



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo **26 NOV. 2007**

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Carmen Olga Gelpi Pucurull, y, por otra parte, Carlos Ángel Gelpi Cáceres y Carmen Violeta Pucurull Ravazzani para que se autorice la transferencia del permiso de radiodifusión de la estación CW 27 frecuencia 740 KHz de la ciudad de Salto, Departamento de Salto.-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 112/984 de 1º de marzo de 1984, autorizó a Carlos Ángel Gelpi Cáceres y Carmen Violeta Pucurull Ravazzani la utilización de la frecuencia del servicio de radiodifusión frecuencia 680 KHz de la ciudad de Salto, Departamento de Salto;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo 1318/995 de 12 de diciembre de 1995 se autorizó el cambio de frecuencia de la emisora de referencia a la frecuencia 740 KHz con una potencia de 5 Kw (diurno) y 2,5 Kw (nocturno). Asimismo, por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones 107/98 de 10 de febrero de 1998, se modificó la potencia asignada al horario nocturno a 1,10 Kw;-----

III) que de acuerdo al contrato de "Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación" de fecha 9 de mayo de 2007 se da cuenta en autos, que Carlos Ángel Gelpi Cáceres y Carmen Violeta Pucurull Ravazzani transfieren a Carmen Olga Gelpi Pucurull, la titularidad del uso de la frecuencia correspondiente a la estación referida de la ciudad de Salto, quedando dicha transferencia sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

915/07

g

As. 242



CONSIDERANDO: I) que la cesionaria ha presentado los requisitos personales exigidos por el artículo 8º del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, en la remisión dada por el artículo 9º de la misma norma;-----

II) que la cesionaria no es titular de otro medio de radiodifusión, por lo que se encuentra dentro del límite de autorizaciones permitidas por el art. 12 del Reglamento de Radiodifusión, y asimismo ha transcurrido el plazo de cinco años establecido por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, para que pueda accederse a modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de radiodifusión;-----

III) que se ha acreditado estar al día con las obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con los aportes al Banco de Previsión Social. Asimismo, se han realizado las publicaciones que exige el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992;-----

IV) que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 94, literal b, de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión, por lo que corresponde que sea el mismo Poder que entienda en la transferencia del permiso otorgado.-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería no tiene objeciones que formales que efectuar.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto – Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----RESUELVE:-----

AL 1º.- Autorízase la transferencia a la Sra. Carmen Olga Gelpi Pucurull, del permiso de radiodifusión de la estación CW 27 frecuencia 740 KHz de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, perteneciente a Carlos Ángel Gelpi Cáceres, y Carmen Violeta Pucurull Ravazzani.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/ES

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

915/07

DS 242

